

Consultas Realizadas

Licitación 462870 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

Consulta 1 - ruc de la convocante

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
Podria la convocante identificar su numero de RUC. Datos que solicita la Aseguradora al efecto de la garantia		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-10-2025
En atención a la consulta presentada, se informa que el número de RUC correspondiente a la institución convocante es Congreso Nacional Nº 80035096-0		

Consulta 2 - SISTEMA DE ADJUDICACION

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
Solicitamos modificar el sistema de adjudicacion por ITEMS. El sistema establecido por el TOTAL limita la participacion de los oferentes que cuentan con ciertos items y otros no o que solo le podria faltar un de ellos		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-10-2025
<p>En relación con la solicitud de modificar el sistema de adjudicación de "por el total" a "por ítems", se informa que el esquema establecido en el PBC responde a criterios técnicos, administrativos y de conveniencia institucional, y debe mantenerse en esos términos.</p> <p>El conjunto de materiales eléctricos fue definido como una unidad funcional e interdependiente, donde todos los componentes deben ser compatibles, uniformes y certificados bajo los mismos estándares técnicos, a fin de garantizar la seguridad, la trazabilidad y la calidad del suministro destinado a las instalaciones del Congreso de la Nación</p> <p>Cabe destacar que el llamado está dirigido justamente a empresas dedicadas al rubro de provisión de materiales eléctricos, con capacidad técnica y operativa para suministrar la totalidad de los ítems requeridos. Por tanto, no puede considerarse una limitante, ya que existen varios proveedores nacionales que operan en el mercado con la estructura necesaria para cumplir integralmente con el requerimiento.</p> <p>Dividir la adjudicación por ítems podría generar diferencias de calidad, incompatibilidades técnicas y mayores dificultades en la administración del contrato, afectando la eficiencia y el control de la ejecución.</p> <p>Asimismo, conforme al artículo de la Ley DNCP y su reglamentación, la entidad contratante tiene la facultad de establecer el sistema de adjudicación que mejor se adecue a la naturaleza del objeto, priorizando la unidad técnica, la eficiencia administrativa y la calidad integral del suministro.</p> <p>En consecuencia, se considera pertinente mantener la adjudicación por el total, atendiendo a la coherencia técnica del conjunto, la existencia de oferta suficiente en el mercado nacional y la conveniencia institucional para la correcta ejecución del contrato.</p>		